



**Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se formula el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de defensa contra inundaciones del río Ibaizabal a su paso por el término municipal de Abadiño (Bizkaia).**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de marzo de 2022, la Agencia Vasca del Agua completó ante el órgano ambiental la solicitud para la emisión del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de defensa contra inundaciones del río Ibaizabal a su paso por el término municipal de Abadiño (Bizkaia) (en adelante, el proyecto), de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

El órgano ambiental ha cumplimentado el trámite de consultas establecido en el artículo 68.1 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, con el resultado que obra en el expediente. Del mismo modo, se comunicó a la Agencia Vasca del Agua el inicio del trámite.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente estuvo accesible en la web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para que cualquier persona interesada pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Una vez analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos públicos o privados enumerados en el Anexo II.D

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre y en el artículo 34 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con anterioridad al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el promotor del proyecto podrá solicitar al órgano

Donostia – San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz

Página 1 de 18



ambiental, a través del órgano sustantivo, que elabore un documento de alcance del estudio de impacto ambiental; a tal efecto, presentará una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto, ante el órgano sustantivo el cual, una vez comprobada formalmente la suficiencia de la documentación presentada, la remitirá al órgano ambiental para que este último elabore el documento de alcance del estudio de impacto ambiental, tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Por último, en orden a determinar el alcance del estudio de impacto ambiental, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas, en el artículo 35 y en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistas la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

**RESUELVO:**

**Primero.** – Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de defensa contra inundaciones del río Ibaizabal a su paso por el término municipal de Abadiño (Bizkaia), en los términos que se recogen a continuación:

**1. Aspectos relevantes de la evaluación ambiental del proyecto:**

El proyecto de defensa contra inundaciones del río Ibaizabal a su paso por el término municipal de Abadiño tiene como ámbito de actuación el río Ibaizabal, en el tramo que discurre desde el polígono industrial Astola hasta el límite municipal de Abadiño con Durango, y el río Sarria, desde el barrio de Lebario hasta la confluencia con el río Ibaizabal.

El objetivo principal de la actuación prevista es evitar o disminuir el riesgo de inundaciones de la zona siguiendo la filosofía de compatibilizar la prevención del riesgo de inundación con la consecución del buen estado de las masas de agua.

La defensa contra inundaciones del río Ibaizabal a su paso por Abadiño es una medida que contempla la "Revisión y actualización del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación para el ciclo 2022-2027 "en el Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI ES017-BIZ-9-1) Abadiño-Durango.

El ARPSI de Durango, en la zona de Abadiño, presenta inundaciones recurrentes y potencialmente muy graves motivadas por la superación de la capacidad de la sección del cauce por el caudal de avenida, existiendo además sobreelevaciones de la lámina producidas por estrechamientos de la sección y estructuras tipo puente que obstaculizan el correcto desagüe.

El reducido tamaño de la cuenca vertiente y su orografía explican el carácter torrencial de las avenidas, que presentan un tiempo de preaviso reducido, lo que dificulta la acción de los servicios de emergencia. Por otro lado, las posibilidades artificiales o naturales de laminación de los caudales pico aguas arriba son muy limitadas. En este escenario, para disminuir sustancialmente el riesgo por inundación resulta indispensable la ejecución de medidas

estructurales en un entorno urbano e industrial muy consolidado en el que el cauce se encuentra ya muy alterado.

El proyecto se basa, entre otras actuaciones, en dar una mayor sección a los cauces para evitar el estrechamiento producido por la ocupación de las márgenes por edificios residenciales, industriales e infraestructuras y la ejecución de una corta de avenida del río Sarria aguas arriba de la zona de meandros.

Para ello, se presentan diferentes alternativas, además de la alternativa 0 o de no actuación:

**Alternativa 1:**

En el río Ibaizabal, se plantean 3 actuaciones:

- Actuación Nº1: en el subtramo entre el puente del ferrocarril y el inicio del polígono Astola se llevará a cabo la ampliación del cauce hacia la margen derecha, en la zona de meandros. La longitud de la actuación es de aproximadamente 380 m. La actuación cuenta con una sección hidráulica con cauce de aguas bajas y berma de ancho variable entre 0 y 65 m en la sección más amplia.
- Actuación Nº2: en el subtramo comprendido entre el final del polígono Astola (zona de estrechamiento provocado por las dos empresas existentes que serán demolidas) y el puente del bidegorri, se ejecutará la ampliación del cauce hacia ambas márgenes mediante la utilización de un cauce de aguas altas (berma). El tramo de apertura de cauce hacia ambas márgenes cuenta con una longitud aproximada de 140.
- Actuación Nº3: en el subtramo entre el puente del bidegorri y el fin de ámbito se procederá a la extracción localizada del acarreo existente bajo el vano del puente situado en la margen izquierda, el cual queda cegado parcialmente. La profundidad de extracción será hasta el fondo del cauce existente a efectos de no sobre excavar el mismo.

En el río Sarria se plantean 4 actuaciones:

- Actuación Nº1 y Nº2: en el subtramo entre la confluencia y el puente de la calle Laubideta, se ejecutará una corta de avenida, entre la zona de confluencia y la zona inmediatamente anterior al meandro, y la apertura del cauce hacia la margen derecha justo aguas arriba de la corta y el cruce con la calle Laubideta.

Con el objetivo de disminuir la inundabilidad en la zona de los meandros en el río Sarria próximos a la confluencia, se proyecta una corta de avenida que partirá desde un aliviadero lateral a ejecutar aguas arriba de la zona de meandros y conectará con el río Sarria en una zona cercana a la confluencia con el río Ibaizabal. La corta de avenidas cuenta con una longitud de 260 m y una pendiente longitudinal de 0,80%.

El aliviadero lateral proyectado se construye en escollera hormigonada y cuenta con una altura de 0,70 m respecto de la cota de terreno.

Finalmente, con el fin de dar continuidad a la calle Arzubia se proyecta en la corta de avenida un puente de vigas artesa de luz 21,80m.

En este subtramo se continúa aguas arriba con la apertura del cauce hacia la margen derecha en una longitud aproximada de 220 m. La actuación cuenta con una sección hidráulica con cauce de aguas bajas y berma de ancho variable entre 0 y 14 m en la sección más amplia.

- Actuación Nº3: entre el puente de la calle Laubideta y el puente del ferrocarril se llevará a cabo un ensanchamiento del cauce ampliándolo hacia ambas márgenes del encauzamiento existente en el entorno del polígono Trañapadura y la ejecución de una defensa longitudinal en la margen izquierda, constituida por un murete de hormigón de altura máxima 1 m, entre el puente del ferrocarril y el PK 0+100.
- Actuación Nº4: en el subtramo entre el puente del ferrocarril y el fin de ámbito se contempla ejecutar una defensa longitudinal (mota) en la margen izquierda con una longitud de 270 m y una altura máxima de 80 cm.

#### Alternativa 2:

La alternativa 2 plantea mayor número de actuaciones en el **río Ibaizabal**:

- Actuación Nº1: en el subtramo entre la confluencia y el puente de la calle Zubitarte se proyecta la apertura del cauce hacia la margen derecha en una longitud de 300 m. En la alternativa 1, este tramo permanece tal y como está. La sección hidráulica cuenta con un cauce de aguas bajas y berma de ancho variable entre 0 y 44 m en la sección más amplia.
- Actuación Nº2: en el subtramo entre el puente del ferrocarril y el inicio del polígono Astola se pretende ampliar el cauce hacia la margen derecha. A diferencia de la alternativa 1, en la alternativa 2 la ampliación del cauce se prolonga aguas abajo de la zona de meandros hasta el puente del antiguo ferrocarril. Sería una actuación de aproximadamente 860 m de longitud y contaría con una sección hidráulica con cauce de aguas bajas y berma de ancho variable entre 0 y 65 m en la sección más amplia.
- Actuación Nº3: en el subtramo comprendido entre el final del polígono Astola y el puente del bidegorri se ejecutará la ampliación del cauce hacia ambas márgenes mediante la utilización de un cauce de aguas altas. Esta actuación es la misma que la descrita en la alternativa 1.
- Actuación Nº4: entre el puente del bidegorri y el fin de ámbito se proyecta la eliminación de acarreo en todo el subtramo y la colocación de una defensa longitudinal mediante una mota en la margen izquierda. Se propone llevar a cabo la eliminación del acarreo acumulado en el cauce del río en una longitud de 400 m, junto con la eliminación del acarreo acumulado bajo el puente del bidegorri. Adicionalmente se ejecutaría una mota a lo largo de toda la margen izquierda de altura variable entre 0,50 m y 1,20 m.

#### Actuaciones en el **río Sarria**:

- Actuación Nº1 y Nº2: en el subtramo entre la confluencia y el puente de la calle Laubideta, son las mismas que las previstas en la alternativa 1, es decir la ejecución de una corta de avenida, entre la zona de confluencia y la zona inmediatamente anterior al meandro, y la apertura del cauce hacia la margen derecha justo aguas arriba de la corta y el cruce con la calle Laubideta.
- Actuación Nº3: en el subtramo entre el puente de la calle Laubideta y el puente del ferrocarril. Esta actuación es la misma que la explicada en la alternativa 1 en este entorno, pero se le añade una actuación más: la eliminación de los dos azudes existentes, el cuenco disipador existente y el acondicionamiento del fondo del cauce. De acuerdo con lo expuesto en la documentación aportada, esta actuación mejora en cierta medida la inundabilidad del entorno, pero se considera complicada de implementar ya que generaría problemas de erosionabilidad aguas abajo de los azudes y cuenco disipador y podría generarse la desestabilización de los muros laterales.

- Actuación Nº4: en el subtramo entre el puente del ferrocarril y el fin de ámbito en el cual se contemplan ejecutar dos defensas longitudinales (motas) en la margen izquierda con una longitud de 270 m y una altura máxima de 80 cm ya prevista en la alternativa 1 y otra mota aguas arriba del puente de Lebario y el fin de ámbito, con una longitud de 200 m y una altura máxima de 60 cm.

En relación con las alternativas planteadas se concluye lo siguiente:

- La alternativa 0 no produce mejora en la inundabilidad, no cumple los objetivos del vigente PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y se mantienen los riesgos existentes sobre la población y la actividad socioeconómica del entorno. Tampoco aborda los problemas de permeabilidad.
- La alternativa 1 es la actuación que mejor responde a los objetivos fijados en el PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental; limita las afecciones sobre el cauce y sus riberas, conservando mejor la vegetación y el hábitat existente respecto a la alternativa 2; aporta mejoras en aspectos como la permeabilidad del corredor fluvial (mediante una rampa o escala); reduce las posibles afecciones al cauce y la calidad del agua al extraer la mayor parte de las actuaciones propuestas del canal del actual cauce con un retiro suficiente del mismo.
- La alternativa 2 alcanza los objetivos del PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, pero produce mayores afecciones sobre el cauce y sus riberas y sobre la calidad de las aguas. Por otra parte, mejora la permeabilidad del cauce con la eliminación de dos azudes.

El proyecto se desarrolla, como se ha indicado, sobre los ríos Ibaizabal y Sarria, y sus riberas a su paso por Abadiño. Ambos ríos se hallan muy intervenidos y antropizados. El río Ibaizabal se encuentra en varios tramos encajado por la ocupación de las márgenes por edificaciones e infraestructuras y encauzado mediante muros de escollera. Por su parte, el río Sarria se encuentra en gran parte rectificado y encauzado, y en algunos tramos completamente canalizado con paredes verticales que sustituyen al cauce original.

El ámbito directamente afectado por el proyecto no coincide con espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, ni con otras zonas protegidas, ni de interés naturalístico inventariadas. Tampoco se identifican en el ámbito de actuación, ni en su entorno, elementos del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Los principales condicionantes del medio son los siguientes:

- El río Ibaizabal, en el tramo objeto de actuación, forma parte de la masa de agua superficial ES059MAR002750 Río Elorrio II, perteneciente a la unidad hidrológica Ibaizabal y al ámbito de las Cuencas Intercomunitarias de la Demarcación del Cantábrico Oriental.

El río Ibaizabal en el tramo de estudio, presenta una superficie de cuenca vertiente entre 400 y 600 km<sup>2</sup>, es decir, un tramo de nivel V.

Por su parte el río Sarria, en el tramo objeto de estudio, forma parte de la masa de agua superficial ES059MAR002780 Río Ibaizabal I, perteneciente a la unidad hidrológica Ibaizabal y al ámbito de las Cuencas Intercomunitarias de la Demarcación del Cantábrico Oriental.

El río Sarria en el tramo de este proyecto presenta una superficie de cuenca vertiente entre 10 y 50 km<sup>2</sup>, es decir, un tramo de nivel I.

- En relación con las aguas subterráneas, el ámbito coincide con el sector Cuaternario Balmaseda-Elorrio de la masa de agua ES017MSBT017.006 Anticlinorio sur. Además, se incluye dentro de una Zona de Interés Hidrogeológico.
- El ámbito de actuación se asienta sobre depósitos aluviales con permeabilidad alta por porosidad, siendo la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos baja.
- El ámbito de estudio se encuentra muy alterado desde el punto de vista de la vegetación, pero existen tramos de aliseda cantábrica, que, aunque confinada en las riberas del cauce, se conserva medianamente bien. También destacan en todo el ámbito de estudio los prados y cultivos atlánticos y la vegetación ruderal-nitrófila propia de núcleos urbanos o baldíos, tanto cerca de los ríos como en las zonas que se alejan del cauce. En este sentido, algunos tramos de las márgenes del río Ibaizabal y, en menor medida, del Sarria se identifican como hábitats de interés comunitario prioritario, 91E0\* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*. Además, los prados colindantes con el bosque de ribera se identifican como hábitat de interés comunitario, 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*).
- Tanto el río Sarria con el Ibaizabal están catalogados como Áreas de Interés Especial para el visón europeo (*Mustela lutreola*) de acuerdo con el Plan de gestión del mismo.
- De acuerdo con el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV, las márgenes de ambos ríos objeto de actuación no ocupados por desarrollos urbanos o infraestructuras se categorizan como de alto valor estratégico.
- En el ámbito de estudio existen diversas parcelas incluidas en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV, si bien, de acuerdo con la documentación presentada, el proyecto solo afectaría a 2 de estas parcelas: 48001-00012, de origen industrial y 48001-00029, pequeño vertedero (apenas 76 m<sup>2</sup> de ocupación en planta).
- En relación con el patrimonio cultural, existen varios elementos del patrimonio cultural inventariados asociados al cauce: 4 puentes propuestos como protección local y una Zona de Presunción arqueológica “Ferrería Lebario”. Según la documentación aportada, no se prevén actuaciones en ninguno de los bienes inventariados.

*A priori*, y sin perjuicio de otros, los principales efectos adversos sobre el medioambiente derivados del desarrollo del proyecto están ligados a la ejecución de las actuaciones que se realizarán dentro del cauce, como la extracción de acarreos, la regularización del lecho del cauce (previstos en mayor medida en la alternativa 2), la construcción de muros y encauzamientos, la prolongación de la losa de hormigón existente en el lecho del cauce o la eliminación de azudes y cuenco disipador (alternativa 2); así como a las actuaciones que afectarán a las márgenes del río, como las ampliaciones del cauce propuestas en distintos tramos, la ejecución de una corta de avenida o la construcción de motas.

Estas actuaciones conllevan en mayor o menor medida la excavación del cauce y sus riberas, el trasiego de maquinaria dentro del cauce, movimientos de tierras en las márgenes de los ríos, la eliminación de la vegetación de ribera de interés, lo que podría producir una afección sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial ecológico de las masas de agua afectadas. Otros impactos posibles son la afección a suelos de alto valor estratégico, la posible movilización de contaminantes por excavaciones en suelos potencialmente contaminados, las molestias inducidas por emisión de ruidos y de polvo, la generación de residuos, el riesgo de proliferación de especies exóticas invasoras, etc.

## 2. Amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio de impacto ambiental:

El estudio de impacto ambiental deberá ajustarse en cuanto a sus contenidos mínimos y estructura a lo dispuesto en el artículo 35 y en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo anterior, los apartados a desarrollar deben responder al siguiente esquema metodológico:

1. Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo, sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.
2. Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales del proyecto.
3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales clave.
4. Identificación, cuantificación y valoración de impactos: evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico teniendo en cuenta los efectos ambientales. Asimismo, se atenderá a la interacción entre todos estos factores, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

5. Vulnerabilidad del proyecto. Descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto en cuestión.
6. Medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
7. Programa de vigilancia ambiental.
8. Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. En su caso, informe sobre las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

Con carácter general, los términos en los que debe desarrollarse el estudio de impacto ambiental serán los que desarrollan en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dadas las características de las actuaciones que se proponen y del medio previsiblemente afectado y a la vista de los resultados de las consultas realizadas, el estudio de impacto ambiental debe desarrollar los apartados mencionados con la amplitud y nivel de detalle que se expresan a continuación.

## 2.1. Descripción del proyecto y sus acciones

El estudio de impacto ambiental debe incluir, con suficiente nivel de detalle, una descripción del proyecto y de las exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Debe estimar, asimismo, los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes y, de forma específica, debe identificar aquellas acciones que puedan generar afecciones significativas sobre las condiciones ambientales del medio, mediante un examen detallado tanto de la fase de ejecución como de la fase de funcionamiento.

Deberán identificarse todas aquellas acciones del proyecto que pudieran dar lugar a impactos ambientales, con objeto de garantizar la adopción de las medidas protectoras y correctoras más adecuadas.

Las afecciones que se pretende evitar y corregir pueden provenir, tanto de la propia actuación que plantea el proyecto, como de todas aquellas actividades complementarias propias del mismo, y, en particular, de la adecuación de accesos, la ubicación y habilitación de zonas auxiliares de obra y el acopio de materiales, la maquinaria a utilizar, la retirada y acopio de tierras y la gestión de sobrantes.

Todas estas actuaciones deben definirse con el nivel de detalle suficiente que permita estimar los efectos que la ejecución del proyecto pueda causar sobre el medio ambiente y el diseño de las medidas de prevención y corrección que garanticen la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dadas las características del proyecto que se evalúa, deberán describirse con particular detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- Localización y delimitación del área de afección del proyecto.
- Definición del estado actual.
- Definición de las actuaciones y descripción de las obras previstas. Descripción detallada de cada una de las intervenciones propuestas y de las superficies afectadas por las mismas. Trazado en planta, perfiles longitudinales y transversales, secciones tipo, estructuras de protección de márgenes y obras de fábrica.
- Definición, entre otras, de las superficies, cotas y volúmenes de excavación para la ejecución de la ampliación de márgenes, cauces de avenidas, cortas, rebaje de fondo del cauce y extracción de acarreos.
- Técnicas constructivas previstas en fase de obras para evitar afecciones al río en aquellos tramos donde se han previsto actuaciones en el cauce: construcción de ataguías para trabajar en seco, etc.
- Movimientos de tierras: descripción de las obras de movimiento de tierras, modo de ejecución, previsión de la retirada de material y lugares intermedios de acopio. Balance del movimiento de tierras, y cuantificación de los sobrantes de excavación a gestionar fuera de la zona de obras. Rutas seleccionadas para el transporte de sobrantes, analizando los efectos provocados por el transporte de tierras a destino.

- Se tendrá en cuenta que, en caso de preverse nuevos depósitos de sobrantes, los proyectos de los mismos deberán redactarse de acuerdo al Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de rellenos y por tanto deberán incorporar los resultados, condiciones y medidas derivados de los informes preceptivos y vinculantes de los órganos competentes en materia de aguas y biodiversidad referidos en el artículo 26 del citado Decreto.
- Residuos generados en las diversas fases del proyecto y destino final de los mismos, incluyendo excedentes de movimientos de tierras. Para la gestión de residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante las obras se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Localización de las instalaciones auxiliares de obra (parques de maquinaria, zonas de almacenamiento de tierras y materiales de obra, zonas de limpieza de ruedas de camiones, instalaciones para oficinas y personal, etc.).
- Trazado de los accesos al cauce. Necesidad de acondicionamiento de nuevas pistas o caminos de acceso y características de los mismos.
- Tráfico durante la obra, estimación del tráfico previsto y rutas seleccionadas, indicando la posible interferencia de las obras con el tráfico actual y otras molestias derivadas.
- Duración prevista de las obras y plan de obra (estimación de la duración en el tiempo de las distintas fases, si las hubiera).
- Detalle de la restauración paisajística de las zonas afectadas por las obras.

Se presentarán los planos de detalle necesarios para la correcta descripción del proyecto, incluyendo, al menos, los siguientes:

- Plano georreferenciado de la localización geográfica.
- Plano de planta de las actuaciones a desarrollar. Las actuaciones propuestas deben estar perfectamente definidas y diferenciadas.
- Planos con perfiles longitudinales y transversales y secciones tipo del cauce en los tramos afectados por el proyecto.
- Plano de los trazados de los accesos al cauce, identificación de los tramos del camino que deban acondicionarse.
- Plano de localización de las instalaciones auxiliares de obra.
- Plano con las propuestas de restauración e integración paisajística.

## **2.2. Exposición de las alternativas analizadas y justificación de la solución adoptada**

El estudio de impacto ambiental debe incluir un análisis de las alternativas técnicamente viables que resulten ambientalmente más adecuadas y una valoración comparativa de las mismas, incluida la alternativa cero o de no actuación. Deberá justificarse la solución propuesta, la cual

deberá referirse tanto a la dimensión y extensión de las actuaciones, como a las distintas soluciones técnicas existentes.

En este sentido, entre otros aspectos, se analizará y valorará qué solución es más deseable desde el punto de visto ambiental y técnico para la recuperación de la continuidad fluvial y mejora de la capacidad hidráulica del río Sarria: permeabilización de los azudes mediante la instalación de rampas para peces o artesas o la eliminación total o parcial de los azudes y cuenco disipador, valorando también el riesgo de erosión que puedan afectar a estructuras existentes o proyectadas.

La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tengan en cuenta no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.

En este proceso de valoración de alternativas se considerarán, entre otros aspectos, la afección a cauces incluyendo la continuidad longitudinal y transversal, la afección a vegetación y los movimientos de tierra.

El apartado concluirá con una justificación de la alternativa elegida, debiendo garantizar en cualquier caso la viabilidad técnica y ambiental de la solución adoptada y procurar la menor afección posible a los componentes ambientales del medio.

### **2.3 *Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves***

En este apartado se deberá realizar una descripción del medio, destacando aquellos componentes más valiosos y aquéllos que pudieran resultar más afectados por las acciones del proyecto. De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debe contener un estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización del proyecto, así como un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, para cada alternativa examinada.

El inventario ambiental deberá ser valorado en cada uno de sus apartados. Como marco de valoración se considerará la importancia relativa de los elementos adoptando un ámbito referencial espacial (local, regional, u otros).

En todos los casos deberán especificarse las fuentes documentales para la obtención de los datos, ya sean bibliográficos, de elaboración propia u otros.

Con carácter general, la descripción del inventario ambiental se hará de forma concisa, evitando generalidades que no aporten nada a la evaluación de impacto ambiental, y en la medida en que fuera preciso para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, dadas las características del ámbito de afección del proyecto, el inventario ambiental debe incidir, en los siguientes aspectos:

- Geología y Geomorfología:
  - Características geológicas y geomorfológicas del ámbito de afección del proyecto. Condicionantes geotécnicos.
  - Identificación de lugares, puntos y áreas de interés geológico/geomorfológico.

- Permeabilidad de los materiales litológicos. Vulnerabilidad de acuíferos. Identificación, en su caso, de zonas de alta vulnerabilidad, zonas de recarga, sumideros, etc., y su relación con el proyecto.
- Hidrología superficial y subterránea:
  - Red hidrográfica en el ámbito de afección del proyecto. Estado de los cauces y sus márgenes afectados por el proyecto.
  - Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y zonas de interés hidrogeológico
  - Calidad de las aguas. Determinación del estado ecológico (biológico, fisicoquímico e hidromorfológico) en los tramos afectados por el proyecto.
  - Puntos de agua existentes en el ámbito. Descripción de sus características, con indicación de su uso y localización en cartografía de detalle.
- Descripción de las biocenosis y ecosistemas presentes en el área:
  - En este apartado se identificarán las comunidades afectadas, con indicación de su grado de conservación, complejidad estructural, especies características, emblemáticas o significativas, etc. Se tendrá en cuenta, en particular, la presencia de especies amenazadas, tanto a nivel regional como nacional, comunitario o internacional.
  - El estudio de impacto ambiental detallará con precisión, mediante un análisis particularizado, la superficie de cada hábitat de interés y de las masas de vegetación autóctona afectadas por las actuaciones del proyecto, su composición, estado de conservación y valor ecológico. En particular, se aportarán datos de superficie y estado de conservación del bosque de ribera que se puede ver afectado por la ejecución del proyecto.
  - En relación con la presencia de fauna el estudio de impacto ambiental debe incidir fundamentalmente en la preservación y recuperación de los hábitats de las especies de fauna amenazada presentes o potencialmente presentes en el ámbito de afección del proyecto. Deberá valorar la presencia de áreas de interés para la fauna (áreas de cría, refugio y alimentación). En este sentido, el diagnóstico de fauna se deberá completar mediante la realización de prospecciones que incluyan a todos los grupos faunísticos, con el objetivo de obtener información precisa sobre las especies presentes en el ámbito del proyecto y del uso que hacen del espacio. Dado el nivel de amenaza que reciben, se considera preciso hacer especial hincapié en las náyades, el mirlo acuático, el martín pescador y el visón europeo.
  - El análisis de las comunidades vegetales y faunísticas afectadas se realizará teniendo en cuenta aspectos como:
    - Grado de conservación. Complejidad estructural. La vegetación natural deberá describirse tanto desde el punto de vista de las especies presentes como de su grado de cobertura.
    - Presencia de especies catalogadas y protegidas.
    - Presencia de vegetación exótica invasora.

- Otras áreas sensibles.
- Paisaje
  - En relación con los recursos paisajísticos de la zona se realizará un análisis de la calidad y la fragilidad del paisaje.
  - Suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV. De acuerdo con la documentación presentada, el proyecto puede afectar a 2 parcelas inventariadas: 48001-00012, de origen industrial y 48001-00029, pequeño vertedero. El estudio de impacto ambiental debe precisar la posible afección a dichas parcelas, en cuyo caso se estará a los dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Patrimonio cultural
  - Se realizará una descripción de los elementos de patrimonio arquitectónico y arqueológico situados en el entorno del ámbito de actuación. En este sentido, cercano al ámbito de actuación se detecta la Zona de Presunción arqueológica “Ferrería Lebario”. En el caso de que las obras proyectadas puedan afectar a dicha zona, deberá realizarse un estudio arqueológico previo con el que la Diputación Foral de Bizkaia determinará si procede la realización de un proyecto arqueológico.
- Documentación gráfica
  - Deberán incorporarse representaciones cartográficas georreferenciadas, tanto a escala general como de detalle, de los aspectos del inventario ambiental más relevantes de la zona de actuación, con indicación de la escala utilizada en cada caso.

#### **2.4.- Identificación y valoración de impactos**

La identificación, cuantificación y valoración de los impactos derivará de la interacción entre los elementos del inventario ambiental y las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos. La magnitud de la afección debe estimarse teniendo en cuenta la calidad y la cantidad de los recursos afectados directa o indirectamente por el proyecto.

Esta identificación y valoración de impactos deberá quedar suficientemente argumentada en cada uno de los casos, usando para ello la terminología expresada en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En el presente caso consistirá fundamentalmente en la comparación de la situación actual frente a una situación futura con medidas correctoras.

Se detallarán las metodologías y procesos de estimación utilizados en la valoración de los impactos ambientales. Se expresarán los indicadores o parámetros utilizados, empleándose, siempre que sea posible, normas o estudios técnicos de general aceptación, que establezcan valores límite o guía, según los diferentes tipos de impacto.

La valoración de los impactos tendrá en cuenta todas las actuaciones derivadas del proyecto incluidos los efectos generados, en su caso, por el tráfico derivado del traslado de materiales al relleno, los accesos permanentes y temporales, las instalaciones auxiliares, los acopios temporales de tierras y materiales, etc.

Particularmente, y sin perjuicio de otros, teniendo en cuenta las características del proyecto y del medio afectado, el estudio de impacto ambiental deberá incidir especialmente en la valoración de los impactos ambientales relacionados con la afección al río Ibaizabal y al río Sarria, así como la repercusión sobre recursos naturalísticos por posibles afecciones a la vegetación natural autóctona y a la fauna. Se cuantificará la superficie de cada clase de vegetación afectada por el proyecto en su conjunto.

Asimismo, dado que las actuaciones proyectadas pueden causar a largo plazo modificaciones hidromorfológicas en las masas de aguas superficiales Río Ibaizabal I (ES059MAR002780) y Río Elorrio II (ES059MAR002750) que pueden impedir que alcancen el buen estado o potencial, o suponer un deterioro de su estado o potencial, se deberá incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad (biológicos, fisicoquímicos e hidromorfológicos) que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

Además, el proyecto es susceptible de generar un elevado volumen de sobrantes de excavación (especialmente la alternativa 1, en la que se plantean 2 cortas), por lo que deben evaluarse ambientalmente sus efectos.

Asimismo, se deberá abordar un análisis en profundidad de las implicaciones que la remoción de suelos contaminados puede tener en la calidad de las aguas del río y, consecuentemente, en la fauna asociada al mismo, siendo especialmente frágiles en este sentido las náyades.

También se valorarán los impactos derivados de la contaminación acústica y de la correcta gestión de residuos, vertidos y emisiones tanto en fase de obras.

En relación con el ruido, se incluirá una valoración de la incidencia acústica de las obras, considerando las disposiciones específicas en materia de ruido que resultan de aplicación a las obras tanto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, como en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Deberán considerarse la potencia acústica de la maquinaria de obra, la zonificación acústica y los objetivos de calidad acústica establecidos para cada zona.

Respecto a los recursos estético-culturales, se valorará la compatibilidad de la propuesta con los elementos de patrimonio cultural.

## **2.5. Vulnerabilidad del proyecto**

Se realizará una descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes y sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes. Para este objetivo, podrá utilizarse la información relevante disponible y obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas que sean de aplicación al proyecto.

En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, y detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.

En caso de considerarse que no es de aplicación este apartado al proyecto, se incluirá un informe justificativo.

## 2.6. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias

El estudio de impacto ambiental deberá señalar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos sobre cada uno de los elementos del medio. La propuesta y dimensionamiento de las medidas correctoras se hará en relación con la caracterización de los impactos esperados.

Se identificará y describirá de forma detallada cada una de las acciones destinadas a la prevención y corrección de impactos, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a los procedimientos de anticontaminación, depuración y protección genérica del medio ambiente. El detalle de la descripción deberá ser suficiente para garantizar la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados, contemplando los apartados propios de un proyecto de ejecución: memoria, cuadro de mediciones, definición de unidades de obra, partidas presupuestarias correspondientes a cada una de las medidas contempladas y pliego de prescripciones técnicas, así como la cartografía necesaria para la mejor comprensión de las mismas. Se integrarán estas medidas en el plan de obra, proponiendo un calendario coordinado para su ejecución.

En concreto, y sin perjuicio de otras medidas que resulte necesario incorporar derivadas de los resultados de los análisis requeridos en apartados anteriores, el proyecto de medidas preventivas, protectoras y correctoras incorporará y desarrollará las siguientes medidas, entre otras posibles:

### Medidas para la protección del patrimonio natural

- Medidas preventivas asociadas tanto al diseño del proyecto (definición de áreas de trabajo, etc.) como a la ejecución de las obras (balizamientos, etc.). Balizamiento de la zona a afectar por las obras, incluyendo accesos auxiliares, acopios etc., de modo que la obra no exceda el territorio balizado. Protección de enclaves de interés para flora y fauna amenazada.
- Medidas para la protección de la vegetación de interés. Previsión de señalamiento del arbolado a eliminar, de modo que sea el mínimo imprescindible
- Medidas para la eliminación de vegetación alóctona invasora.
- Medidas preventivas (de diseño y a considerar durante las obras) y correctoras para evitar la afección a las especies de fauna de interés. En relación con especies como el visón europeo (*Mustela lutreola*), se deberán adoptar medidas preventivas, como el ajuste del calendario de obras, y correctoras, como la restauración de las riberas. En todo caso, la Diputación Foral de Bizkaia, como órgano responsable de la gestión de las especies y de la aplicación del Plan de Gestión del visón europeo, podrá establecer cuantas medidas y cautelas estime necesarias – tanto relativas al diseño como a la ejecución de las obras – para garantizar la protección de las citadas especies.

Asimismo, se valorará la conveniencia de extraer la fauna piscícola en los tramos con afección directa al cauce para su reintroducción en tramos no afectados por las obras.

- Medidas necesarias para realizar un seguimiento a largo plazo de las comunidades faunísticas debido a que el proyecto incluye actuaciones que implican un cambio en la dinámica fluvial de los ríos Ibaizabal y Sarria.

### Medidas para la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico

- Medidas para minimizar la contaminación de las aguas en los tramos de actuación, tales como medidas para evitar aportes de sólidos en suspensión y el vertido de otros contaminantes procedentes de las zonas de parques de maquinaria e instalaciones auxiliares. Los trabajos dentro del cauce se deberán llevar a cabo “en seco”.
- Localización adecuada de zonas de acopios y áreas auxiliares, para evitar la afección directa o por escorrentía.
- Medidas de acondicionamiento (impermeabilización, red de drenaje, etc.) de parques de maquinaria e instalaciones auxiliares.
- En las zonas de obra y, en particular, a la salida de aquellas en las que se prevea la circulación de camiones cargados con materiales de excavación, se dispondrá de dispositivos de limpieza de vehículos conectados a balsas de decantación. El estudio deberá recoger las características, localización precisa y justificación de las dimensiones de dichos elementos.

### Medidas para favorecer la integración paisajística

- Medidas correctoras orientadas a la restauración ambiental de todas las zonas afectadas temporalmente por las obras.
- Acciones que favorezcan la recuperación del hábitat faunístico en aquellos tramos donde se afecte al lecho del cauce, tales como el diseño de un lecho irregular, refugios, pozas, etc. con el objeto de incrementar la heterogeneidad del hábitat y propiciar la recuperación por parte de la fauna acuática.
- Medidas compensatorias destinadas a paliar los impactos residuales generados. La creación de cortas de avenida o ensanchamientos de cauce, que incluyen taludes relativamente tendidos y permiten la recuperación para el río de terrenos actualmente ocupados por otros usos es una oportunidad en este sentido.
- Las medidas correctoras y compensatorias se recogerán en un Proyecto de restauración ambiental específico, que se vinculará al proyecto de defensa de inundaciones a todos los niveles (incluido el presupuesto), y que determine cuestiones como:
  - Especies a emplear en las restauraciones para cada una de las superficies o zonas señaladas, así como las densidades de plantación, tamaño de los especímenes, composición de siembras o hidrosiembras y mediciones y partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de las actuaciones propuestas y para garantizar las labores de mantenimiento de las superficies revegetadas.
  - Propuesta de revegetación por zonas, de acuerdo con las características de cada una de ellas.
  - Mantenimientos previstos: reposiciones de marras, riegos y abonados en su caso, etc. Se recomienda que estos mantenimientos se alarguen durante un mínimo de 3 años tras las obras.
- En la revegetación de las márgenes del río se utilizarán especies arboladas y arbustivas autóctonas que contribuyan a una mayor naturalización y funcionalidad ecológica de la zona.

- El proyecto de revegetación incluirá medidas para evitar procesos invasivos de flora alóctona, teniendo en cuenta que los movimientos de tierras pueden favorecer la expansión de este tipo de plantas.
- Se adjuntará un plano, a escala de proyecto, donde se detallen y representen las distintas superficies objeto de revegetación, indicando el tratamiento previsto en cada caso (siembras, plantaciones, etc.).

#### Medidas para reducir las afecciones y molestias a la población

- Propuesta de medidas en relación con la protección de la calidad atmosférica, incluyendo producción de polvo y ruidos en fase de obras.
- Propuesta de medidas relacionadas con la minimización de niveles sonoros en fase de funcionamiento.
- Protocolos de actuación en caso de accidentes graves durante las obras que puedan afectar a la población residente.

#### Medidas destinadas a la gestión de los residuos

- Propuesta de gestión de residuos durante la fase de obras. Descripción de los sistemas de recogida, almacenamiento y tratamiento.

#### Medidas en caso de actuación sobre parcelas que han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo

- En el caso de que se dé alguna de las situaciones incluidas en el artículo 23 de la citada Ley 4/2015, de 25 de junio, será necesario la tramitación de una Declaración de calidad de suelo. Por ello, antes de que se proceda a cualquier intervención sobre un emplazamiento inventariado sería necesario exigir, en primer lugar, la realización de una investigación de la calidad del suelo que garantice que no existen riesgos asociados a la contaminación del suelo para las personas tanto trabajadores como usuarios de la nueva utilización del terreno de acuerdo a los usos establecidos y en segundo lugar, la gestión adecuada de los residuos abandonados, edificaciones y posibles tierras a excavar de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos.

#### Medidas destinadas a la protección del patrimonio cultural

- De acuerdo con lo señalado en el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia, el estudio de impacto ambiental deberá definir las medidas necesarias para garantizar la protección de los elementos de patrimonio cultural del entorno.

### **2.7. Programa de vigilancia ambiental**

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo principal será el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el estudio de impacto ambiental, así como de las indicaciones y medidas correctoras contenidas en el mismo.

Se detallarán los objetivos del programa y, para cada uno de dichos objetivos, los datos a recoger, la metodología a utilizar, los puntos de medida (incluyendo su situación en plano y croquis necesarios para su ubicación exacta) y la frecuencia de las medidas.

Los objetivos de calidad vendrán definidos, cuando proceda, de acuerdo con valores límite o guía extraídos de la legislación o estudios técnicos de general aceptación. Sin embargo, si las peculiaridades y características concretas del ámbito afectado por el proyecto así lo aconsejan, se deberán adoptar valores más restrictivos para aquellos parámetros para los que se considere necesario.

Deberá incorporarse asimismo el correspondiente presupuesto desglosado con el detalle suficiente para el correcto seguimiento de las afecciones derivadas del desarrollo del proyecto. Además de otros controles que resulte necesario introducir como consecuencia de los datos aportados sobre el proyecto y su incidencia en el medio, dicho programa debe incluir los controles que se señalan a continuación:

- Control de los límites de ocupación de obras
- Control de la afección a los cauces y a la calidad de las aguas durante las obras.
- Control de la afección a vegetación.
- Control de la afección a especies de flora amenazada.
- Control y seguimiento a largo plazo de las comunidades faunísticas afectadas por el cambio en la dinámica fluvial.
- Control de buenas prácticas en obras para evitar vertidos de residuos, contaminación del suelo o aguas por derrames de aceites, lechadas de hormigón, arrastres de tierras, así como molestias a la población por ruidos, polvo, etc.
- Control de los movimientos de tierras y de la gestión de los materiales de excavación.
- Control de la gestión de los residuos generados.
- Control de las labores de restauración.
- Otros controles destinados a verificar la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas.

Los puntos de control deberán reflejarse cartográficamente.

### **2.8. Resumen del estudio de impacto ambiental**

Deberá redactarse un documento de síntesis del estudio de impacto ambiental y sus conclusiones con las características que se establecen en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Dicho documento deberá contener información concisa y en términos asequibles al público en general sobre la naturaleza del proyecto, el modo en que éste afecta al medio y las medidas propuestas para evitar y/o minimizar los impactos previstos. Se recomienda asimismo la inclusión de documentación gráfica con fines de información pública.

Se deberán señalar, en su caso, las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

## **3. Instrucciones para la presentación de la documentación**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez realizadas determinadas comprobaciones, el órgano sustitutivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria y los documentos que la deben acompañar, entre los que figuran el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas y un documento con la consideraciones del promotor en relación con el contenido ambiental de las alegaciones e informes recibidos y cómo se han tenido en consideración .

La documentación debe ser presentada en formato digital, y de acuerdo con las indicaciones elaboradas al efecto y que se encuentran disponibles en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/evaluacion-ambiental/>) en el apartado correspondiente [Áreas> Evaluación Ambiental > Tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos > Presentación de solicitudes].

La documentación que acompañe a la solicitud se elaborará y presentará de acuerdo a la guía de presentación de la documentación disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/eia/es\\_def/adjuntos/2022\\_GUIA-presentacion-documentacion\\_v4.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/eia/es_def/adjuntos/2022_GUIA-presentacion-documentacion_v4.pdf)

**Segundo.** – Señalar que el documento de alcance del estudio de impacto ambiental será válido durante el plazo de cuatro años a partir del día siguiente al de su notificación al promotor. Perderá su validez una vez que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ante el órgano sustantivo el estudio de impacto ambiental para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

**Tercero.** – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Agencia Vasca del Agua.

En Vitoria – Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR  
INGURUMEN KALITATEAREN ETA EKONOMIA ZIRKULARREN ZUZENDARIA

Fdo. electrónicamente/Elektronikoki izpta.: Javier Aguirre Orcajo